

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	11 25
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	35 75
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	71 50
Un año. . . . .	95	Un año. . . . .	127

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial de Córdoba

Circular número 595

#### CONTADURIA

Con fecha 9 del actual dirijo al Alcalde de Baena el oficio que sigue:

"El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dice con esta fecha al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:

Vista la nueva instancia elevada á este Centro provincial con fecha 21 de Enero último, por don Rafael Reyes León, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Baena, por sí y á nombre de los individuos que constituyen aquella Corporación municipal, exponiendo las dificultades prácticas que embarazan por modo insuperable, á causa de la escasez de recursos, llevar á efecto su ofrecimiento anterior de 26 de Octubre próximo pasado, para concertar en cinco plazos el pago del descubierto por atrasos de aquel Ayuntamiento con la Diputación provincial hasta 1888 á 89, y en solicitud de que dejando sin efecto aquella súplica, se conceda á dicha Corporación moratoria y nuevo concierto, en el cual se comprendan cuantos débitos tiene el mismo á favor de la Diputación hasta 1893 á 94, y se le otorguen al efecto veinte y cuatro plazos anuales para la ejecución de lo concertado.

Considerando que según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría provincial, este Ayuntamiento ha satisfecho desde primero de Julio último, varias cantidades por atrasos que han de estipularse por cuenta del primer plazo de lo que se estipule en el

presente concierto, sin desatender por ello, en cuanto le ha sido posible, las cuotas del reparto corriente que ha de dejar enteramente satisfechas antes de liquidarse el ejercicio económico que transcurre.

Considerando que para dirigir esta solicitud y propuesta de nuevo concierto, se halla facultado el referido Alcalde, por el acuerdo municipal de 19 de Enero último, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose la Corporación á su cumplimiento, que garantiza con todos los recursos del presupuesto municipal de que sea dado disponer, si bien ese acuerdo debiera ratificarse limitando la moratoria á solo diez y ocho años.

Considerando que del propio modo la Diputación por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratorias en el pago de los atrasos con vista de las garantías que se la ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse.

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resultados de los ejercicios económicos anteriores, por parte del Ayuntamiento, no se desprende que la deuda se halle en la actualidad necesariamente y por modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso puede la Diputación, con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último, establecer con este municipio un concierto, cuyo número de plazos para pagar las deudas atrasadas se adopte á sus circunstancias especiales, facilitándose así por parte de la provincia cuanto es posible la ejecución del mismo, ya que en él ha de comprenderse hasta el último presupuesto liquidado.

Considerando que á la vez han de pagarse con exactitud las cuotas del reparto corriente dentro de cada ejercicio económico y en tal sentido, y reduciendo

á diez y ocho el número de plazos, para que la moratoria sea proporcionada á las otorgadas á otros pueblos, y solo con esa precisa condición, el concierto es aceptable.

Considerando que en tal caso y á partir desde el año económico actual, el Ayuntamiento de Baena habrá de abonar anualmente la suma de 11.876 11 pesetas, que es la diez y ocho avas partes del adeudo liquidado, y las otras diez y siete restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres, que se pagarán á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio económico, á fin de que quede totalmente saldado el débito de las pesetas 213.769 99, liquidadas hasta fin de 1893 á 94, en el año venidero de 1912, la Comisión, una vez declarada la urgencia del asunto lo acordó así: bien entendido, que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades no se hubiera hecho efectiva, ya la cuota corriente, ya la diez y ocho avas partes de atrasos señalada por esta obligación, se procederá á lo que hubiera lugar con arreglo á la ley, debiendo quedar sin efecto la solicitud de concierto anterior del Ayuntamiento de Baena, y notificarse á dicha Corporación este concierto, así como la suspensión por ahora de todo procedimiento de apremio para el cobro de atrasos, lo cual se hará constar por diligencia, de la que se exija copia certificada y que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, publicándose además este acuerdo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba once de Febrero de mil

ochocientos noventa y cinco.—El Presidente, Manuel Matilla.

### AYUNTAMIENTOS

#### OBEJO

Núm. 596

Don Francisco José Vaquero González, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del año económico actual de 1894 á 95, formado por la Comisión respectiva, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente Ley municipal, al objeto de que las personas que lo deseen puedan examinarlo y en su caso presentar contra el mismo las reclamaciones escritas que crean convenientes.

Obejo á 11 de Febrero de 1895.—Francisco José Vaquero.

Núm. 597

Hago saber: que previo dictamen favorable del Regidor Sindico, han sido sometidas y fijadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1893 á 94, las cuales quedan en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á disposición de los vecinos que tengan á bien examinarlas, y en su caso presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Obejo á 11 de Febrero de 1895.—Francisco José Vaquero.

#### BENAMEJÍ

Núm. 599

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario, estimado de absoluta necesidad, para

atender á las obligaciones del actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, según dispone el artículo 146 de la Ley municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Benamejí 11 de Febrero de 1895.—  
Antonio Martín Lindes.

### SANTAELLA

Núm. 566

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que el presupuesto adicional refundido en el vigente de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante quince días, para que el público pueda estudiarlo y formular sus observaciones.

Santaella 9 de Febrero de 1895.—  
Antonio Palma.

### CORDOBA

Núm. 527

Nota de los gastos causados con motivo de las obras de reparación de las vías públicas durante el período comprendido del 24 al 30 de Noviembre anterior.

Pts. Cts.

#### Jornales

Por los satisfechos á la cuadrilla de bacheadores durante dicho período 143 01

#### Materiales

A don Dionisio Millán, por pintar las pantallas de los urinarios de la Plaza Mayor 7 50

A don Rafael Sevillano, por la piedra suministrada 5 50

A don Juan Moreno, por dos escobas que ha facilitado 0 70

A don Antonio Moreno, por la piedra y arena suministrada 8 75

Por un sello del timbre móvil para la cuenta 0 10

Total 165 56

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 166 de la ley orgánica vigente, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 6 de Febrero de 1895.—  
Jaime Aparicio.

### FUENTE PALMERA

Núm. 580

Don Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento al artículo ciento cuarenta y seis de la vigente ley municipal.

Fuente Palmera once de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—  
Salvador González.

### SAN SEBASTIAN

Núm. 586

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la cobranza de cédulas per-

sonales correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco, se señala desde el día de la fecha, al diez de Mayo del año corriente, como período voluntario; advirtiéndolo á todos los vecinos, que los que no se provean en el plazo indicado de citado documento, incurrirán en las responsabilidades que marca la instrucción del impuesto, haciendo constar que la oficina de recaudación se encuentra establecida en las Casas Consistoriales, todos los días hábiles, á cargo de don Antonio Criado Cámer, designado por esta Corporación.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Rafael Sanchez.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi.

Núm. 587

Hago saber: Que formados por la Comisión respectiva los proyectos del presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término pueda ser examinado y aducir las reclamaciones oportunas.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á once de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Rafael Sanchez.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi.

Núm. 588

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el próximo ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho término pueda ser examinado y aducir las reclamaciones oportunas.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á once de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Rafael Sanchez.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi.

### CABRA

Núm. 589

Don Vicente Sancho Heredia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por el término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cuarenta y seis de la vigente ley municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del vecindario y con el fin de que por este puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 10 de Febrero de 1895.—  
Vicente Sancho.—Por mandato de S. S.<sup>a</sup>, Baldomero Montoya.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 556

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de este año, liquidados al 31 de Enero de 1895.

	Primero, segundo y tercer trimestre de 1894 á 95	Año de 1893 á 94	1889 á 90 al 1892 á 93	Atrasos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adamúz	3112 50	"	"	"
Aguilar	11441 34	"	"	9196 16
Alcaracejos	409 11	"	"	"
Almedinilla	1043 51	"	47 26	"
Almodóvar	1763 56	"	"	"
Añora	438 23	"	"	"
Baena	26688 96	15562 73	13143 99	10169 81
Belalcázar	2426 65	"	"	"
Belmez	2551 86	"	"	"
Benamejí	4649 98	"	1286 53	"
Blázquez	336 48	"	"	"
Bujalance	7316 07	"	"	"
Cabra	30366 72	24058 40	9297 36	12742 08
Cañete de las Torres	1691 11	"	"	"
Carcabuey	1576 87	"	"	"
Carlota	5221 18	1604 51	818 76	2904 27
Carpio	1588 63	"	"	"
Castro del Río	17194 49	"	8469 48	16484 62
Conquista	165 86	99 03	"	"
Córdoba	38179 59	2336 64	1828 08	12339 06
Doña Mencía	2005 64	2963 27	"	"
Dos Torres	1784 39	"	"	"
Encinas Reales	1031 11	"	"	"
Espejo	2749 98	"	307 85	"
Espiel	1416 32	"	199 36	"
Fernán Núñez	8199 44	860 62	486 60	508 68
Fuente la Lancha	95 55	33 42	20 27	74 98
Fuente Obejuna	4315 18	973 61	3942 80	"
Fuente Palmera	735 76	"	"	"
Fuente Tojar	483 49	158 57	"	"
Granjuela	601 38	371 27	94 18	"
Guañaleázar	849 85	358 95	694 16	"
Guijo	322 94	326 40	110 91	"
Hinojosa del Duque	13167 18	4918 34	7545 36	"
Hornachuelos	2689 92	"	"	"
Iznájar	4406 82	5179 68	3715 59	"
Lucena	39190 03	842 20	3045 39	5112 41
Luque	6774 90	1573 51	4065 12	13068 03
Montalbán	3086 02	2485 92	497 66	"
Montemayor	2044 13	"	"	"
Montilla	32367 37	22675 27	4597 20	9372 33
Montoro	13053 43	"	"	"
Monturque	2131 30	"	913 88	"
Nueva Carteya	635 27	194 41	"	"
Obejo	411 13	"	"	"
Palenciana	1075 36	887 22	35 18	"
Palma del Río	6253 95	"	"	"
Pedro Abad	587 74	"	"	"
Pedroche	882 89	"	"	"
Posadas	1468 97	"	"	"
Pozoblanco	3679 05	"	"	"
Priego	18633 06	10575 81	6894 81	128954 73
Puente Genil	16902 55	4186 22	6007 61	4634 69
Rambla	5531 36	"	"	"
Rute	12285 69	7750 45	3415 25	"
S. Sebastián de los Ballesteros	358 53	"	"	"
Santaella	9051 08	1784 06	4783 40	"
Santa Eufemia	1495 77	1320 12	1225 29	2002 46
Torrecampo	887 56	195 72	"	"
Valenzuela	1161 08	576 58	455 92	1392 31
Valsequillo	390 75	"	196 10	213 35
Victoria	556 32	"	"	"
Villa del Río	1129 71	"	"	"
Villafranca	1723 67	373 58	178 17	"
Villaharta	127 54	"	187 38	350 36
Villanueva de Córdoba	2985 39	"	"	"
Villanueva del Duque	628 74	"	"	"
Villanueva del Rey	1048 82	90 40	"	"
Villaralto	355 80	"	"	"
Villaviciosa	1482 89	309 29	"	"
Viso	"	"	"	"
Zuheros	1000 80	"	184 41	"
	394449 60	115626 11	88691 31	229500 33

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los Municipios flouedores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 8 de Febrero de 1895.—El Presidente, Manuel Matilla.

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1895 á 96 como gasto obligatorio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1830, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892.

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS		Material	Alquileres	Retribuciones	Total
	Personal	Total				
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Belalcázar.	Primera elemental de niños	1100	275	200	275	1850
	Segunda idem	1100	275	200	275	1850
	Tercera idem	1100	275	200	275	1850
	Primera idem de niñas	1100	275	200	275	1850
	Segunda idem	1100	275	200	275	1850
	Premios	"	"	"	"	75
	Total	5500	1375	1000	1375	9925
	Primera elemental de niños	1100	275	"	275	1650
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	275	625
	Segunda elemental de niños	1100	275	730	275	2380
Belmez.	Auxiliar de la anterior	625	159 69	"	"	800 19
	Gratificación para adultos	1100	275	"	275	1650
	Primera elemental de niñas	625	275	547 50	275	2197 50
	Auxiliar de la anterior	1100	"	"	"	625
	Segunda elemental de niñas	625	137 50	70	91 25	848 75
	Auxiliar de la anterior	550	137 50	70	91 25	848 75
	Incompleta de Doña Rama	550	"	"	"	100
	Idem del Hoyo	"	"	"	"	"
	Premios	"	"	"	"	"
	Total	8640 50	1534 69	1417 50	1282 50	12975 19
Benamejí.	Primera elemental de niños	1100	275	200	275	1850
	Segunda idem	1100	275	200	450	2025
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	450	625
	Primera elemental de niñas	1100	275	"	"	1825
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	275	625
	Segunda elemental de niñas	1100	275	"	"	1650
	Incompleta del Tejar	275	68 75	120	69	532 75
	Premios	"	"	"	"	40
	Total	5925	1168 75	520	1519	9172 75
	Blazquez.	Elemental de niños	825	206 25	125	206 25
Idem de niñas		825	206 25	125	206 25	1362 50
Premios		"	"	"	"	20
Total		1650	412 50	250	412 50	2745

AYUNTAMIENTOS	ESCUELAS		Material	Alquileres	Retribuciones	Total
	Personal	Total				
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Bujalance.	Primera elemental de niños	1100	275	375	367	2117
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	367	625
	Segunda elemental de niños	1100	275	"	"	1742
	Gratificación al mismo	"	550	"	"	550
	Auxiliar de la anterior	625	275	"	367	625
	Tercera elemental de niños	1100	"	"	"	1742
	Auxiliar de la anterior	625	275	"	367	625
	Elemental de niñas	1100	"	"	"	1742
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	1138
	Subvención al Colegio de Educandas	1100	138	"	"	945
	Incompleta de niños de Morente	500	125	90	230	945
	Idem de niñas de idem	500	125	90	230	945
	Premios	"	"	"	"	100
	Total	8900	2038	555	1928	13521
	Cabra.	Superior de niños	1466 66	406 25	365	416 67
Primera elemental de niños		1375	343 75	365	343 75	2497 50
Auxiliar de la anterior		825	"	"	"	825
Segunda elemental de niños		1375	343 75	365	343 75	2427 50
Auxiliar de la anterior		825	"	"	"	825
Párvalos		1375	343 75	730	343 75	2792 50
Auxiliar de la anterior		825	"	"	"	825
Adultos		825	206 25	453 25	206 25	1693 75
Auxiliar de la anterior		500	"	"	"	500
Primera elemental de niñas		1375	343 75	547 50	343 75	2610
Primera auxiliar de la anterior		825	"	"	"	825
Segunda idem		825	"	"	"	825
Segunda elemental de niñas		1375	343 75	"	343 75	2062 50
Auxiliar de la anterior		825	"	"	"	825
Tercera elemental de niñas		1375	343 75	547 50	343 75	2610
Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825	
Premios	"	"	"	"	170	
Total	17016 66	2675	3376 25	2685 42	25923 38	
Cañete de las Torres.	Elemental de niños	825	206 25	200	895	1626 25
	Auxiliar de la anterior	500	"	"	695	500
	Elemental de niñas	825	206 25	"	"	1726 25
	Premios	"	"	"	"	25
	Total	2150	412 50	200	1090	3877 50
La Carlota.	Elemental de niños	1100	275	125	275	1775
	Párvalos	1100	275	225	275	1875
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Primera elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Segunda idem	1100	275	225	275	1875
Premios	"	"	"	"	40	
Total	5025	1100	825	1100	8090	
La Carlota.	Elemental de niños	1100	275	180	275	1830
	Idem de niñas	1100	275	180	275	1830
	Auxiliar de la anterior	625	"	75	"	625
	Incompleta de Chica Carlota	456 25	114 06	"	114 25	759 56
	Idem del Fuencubierta	456 25	114 06	"	114 25	684 56
	Idem del 4.º Departamento	365	91 25	75	91 25	622 50
	Idem de las Pinedas	456 25	114 06	75	114 25	759 56
	Idem de Quintana	365	91 25	75	91 25	622 50
	Idem del 2.º Departamento	365	91 25	75	91 25	622 50
	Premios	"	"	"	"	40
Total	5288 75	1166 93	735	1166 50	8396 18	

(Continuará)

# Agencia ejecutiva de Fuente Obejuna

NÚMERO 674

## EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por el débito que les resulta á la contribución Territorial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos:

DEBITO total Pts. Ctsms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Capitalización Pts. Ctsms.
50	Don Bernardo Haba Navas, vecino de esta villa.—Una casa en la calle Umbria, de esta población, sin número, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Camacho; izquierda la de Maria Teresa Sánchez, esposa de José Montero, y espalda corrales de otra de la calle Oscura, capitalizada en	166 67
21 85	Doña Maria Josefa Expósito, de la misma vecindad, con morada en la aldea de Argallón, de este término.—Una casa en expresada aldea, sin numero de población, que linda por su derecha entrando con camino de la Iglesia; izquierda otra de Antonio Rodríguez, y espalda con átrio de la Iglesia, capitalizada en	116 97
176 80	Don José Herrera Rincón, de la misma vecindad, con morada en la aldea de Cuenca, de este término.—Una suerte de tierra de diez fanegas, al sitio de Cerro Gordo, de este término, que linda al Norte Antonio Tocado; Sur Regalado Rodríguez; Este José Rodríguez, y Oeste Isidoro Montero. Esta suerte es parte de una haza de mayor número de fanegas que el interesado posee en dicho sitio, conocida por los Revueltos, capitalizada en	533 35
181 75	Don Juan Castillejo Chavez, de la misma vecindad, con residencia en la aldea de Cuenca, de este término.—Una haza de tierra de cinco fanegas, al sitio de Navalvillar, de este término, que linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de los herederos de Alvaro Rodríguez, capitalizada en	706 67
195 05	Don Manuel Rodríguez Cabrera, de la misma vecindad y residencia que el anterior.—Una haza de tierra de cinco fanegas, en el Carrasco, de este término, que linda al Norte, Sur y Este terrenos de don Francisco Gómez, y Oeste más de Francisco Santaren, capitalizada en	600
69 25	Don Rogelio Rodríguez, vecino de la misma, con residencia en la aldea de los Morenos.—Una haza de tierra de dos fanegas, al sitio de las Viñuelas, de este término, que linda al Norte José Ortigas; Sur José Mellado; Este don Pedro Castillejo, y Oeste Juan Serrano, capitalizada en	133 35

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la Plaza, casa sin número, de esta villa, el día 21 del actual mes de Febrero, de una a dos de la tarde, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños ó sus causa-habientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que le resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado este, la venta es irrevocable.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así, por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tiene reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la Instrucción vigente, y si careciesen de ellos se suplirá sus faltas en la forma que dispone la Ley Hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los adeudos por principal, apremios y costas y hasta el completo precio en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.

5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, será por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado, advirtiéndole que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.

Dado en Fuente Obejuna á 15 de Febrero de 1895.—El Agente, P. O., Francisco Carranza.

## Agencia ejecutiva de Priego

Número 647

Don José María García Vigil, Agente ejecutivo para realizar los créditos que resultan á favor del Municipio de esta ciudad, por el impuesto de consumos del año de 1893 á 94 y atrasos.

Hago saber: que usando de las atribuciones que están conferidas en el artículo 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, reglas 3.ª y 4.ª, se ha decretado la venta en pública licitación de la finca embargada á la deudora doña Francisca Sánchez Ariza, vecina de Carcabuey y deudora de esta ciudad, cuya finca, con la capitalización y descripción de la misma, es la siguiente:

Una huerta de tierra de labor y riego, con arbolado, casa de teja y oratorio, de cabida de tres aranzadas y cinco celemines, al sitio de Genilla la alta, de este término, constituyendo tanto la casa como la tierra una sola finca, y linda por el Norte con el camino de Priego; por Este huerta de don José Valverde Fernández; por el Sur con caz que dá paso á las aguas de los Milanos, y al Oeste el callejón que sirve á la huerta de aquel sitio, cuya capitalización es la siguiente:

Número de la finca, 1.—Clase, rústica y urbana.—Capital imponible, 250.—Capitalización al 5 por 100.—Importe, 5.000 pesetas.—Baja por censo, 1.147'92.—Capital que queda, 3.752'08.—Dos terceras partes, 2.064'06 pesetas.

La subasta se verificará el día cuatro de Marzo en la sala Capitular, oficina de la Recaudación, á las doce de su mañana, advirtiéndole que se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización, y que solo durará el acto una hora, previniéndole á los rematantes se obliguen á entregar en el acto de la subasta, principal, costas y gastos del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

Igualmente se hace saber que hasta el momento de celebrarse el remate, tiene la deudora derecho á suspender el acto, pagando el débito que se persigue, pero después de verificado este, es la venta irrevocable. (Art. 42 de la misma instrucción.)

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Priego 14 de Febrero de 1895.—José María García.

## Agencia ejecutiva de Fuente Obejuna

Núm. 659

### Primera subasta de fincas

Don Juan de Castro Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de esta villa.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por el débito que les resulta á la contribución territorial, y para hacerlo efectivo, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos:

Don Antonio Mateos Araujo, vecino de esta villa.—Una haza de tierra de una fanega en la Loma de los Machos, de este término, que linda al Norte con la vereda de los Galgos, Sur León Barrena, Este José Mateos Redondo, y Oeste Isidoro Gómez, capitalizada en

Capitalización  
Pts. Cts.

100

Don Antonio Velasco Romero, de la misma vecindad, con morada en la aldea de Argallón.—Una haza de tierra de cinco fanegas al sitio de la Espinosa, de este término, que linda al Norte y Este Pedro Rodríguez, Sur Juan Isidoro Cabezas, y Oeste José Rodríguez, capitalizada en

220

Doña Antonia Monterroso, de la misma vecindad y residencia que el anterior. Una haza de tierra de una fanega al sitio de la Valanzoua, de este término, que linda al Norte, Sur y Oeste Juan Isidoro Cabezas, y Este José Soto, capitalizada en

180

Don Juan Pérez Velasco, de la misma vecindad y residencia que la anterior.—Una haza de tierra de cinco fanegas, al sitio de la Espinosa, de este término, que linda al Norte y Oeste Pedro Rodríguez, Este Matias Valentin, y Sur con mas tierras del interesado, capitalizada en

180

Don José Monterroso, de la misma vecindad y residencia que los anteriores.—Una cerca de terreno de dos celemines en los ruidos de la aldea de Argallón, de este término, que linda al Norte y Este Antonio Castro Castillo, Sur Rafael Durán, y Oeste Antonio Monterroso, capitalizada en

106 60

Don Andrés Pulgarín Cubillo, vecino de la misma, con residencia en la aldea de Cuenca.—Una haza de tierra de dos fanegas y seis celemines, al sitio de la Raña, de este término, que linda al Norte Antonio Caballero, Sur Antonio Tocado, Este Nabor Cano, y Oeste Camilo Esquinas, capitalizada en

450

Don José Alguacil Monterroso, de la misma vecindad y residencia que el anterior.—Una haza de tierra de dos fanegas al sitio del Capellan, de este término, que linda al Norte Bibiano Rodríguez, Sur Andrés Alguacil, Este camino de Navalvillar, y Oeste viuda de Antonio Caballero, capitalizada en

60

Otra haza de tierra de una fanega en la Raña, de este término, que linda al Norte Juan Blazquez, Sur Sebastián Pozo, Este Juan Castillejo, y

Oeste el mismo Castillejo, capitalizada en 60  
 Don Juan Jara Blazquez, de la misma vecindad y residencia que el anterior.—Una haza de tierra de dos fanegas al sitio de la Raña, de este término, que linda al Norte Gabriel Moreno, Sur Antonio Cano, Este Rosa Blazquez, y Oeste Andrés Castillejo, capitalizada en 80  
 Don José Pérez Cachada, de la misma vecindad, con residencia en la aldea de la Cañada del Gamo.—Una haza de tierra de una fanega y seis celemines en los ruedos de la aldea de este término, que linda al Norte Callejón de la aldea, Sur y Este Manuel Rubio, y Oeste Antonio Molina, capitalizada en 120  
 Don Antonio José Cuadrado, de la misma vecindad, con morada en la aldea de Navalcuervo.—Una haza de tierra de seis celemines en la Zorra, de este término, que linda al Norte y Sur Manuel Ledesma, Este Florentino Madueño, y Oeste José Gallardo, capitalizada en 50  
 Un huerto de tierra de un celemin en los ruedos de la aldea expresada, de este término, que linda al Norte Antonio Sánchez, Sur egido de la aldea, Este María Perales, y Oeste Antonio Cuadrado, capitalizada en 53 20  
 Otro huerto de un celemin en los ruedos de la misma aldea, que linda al Norte Diego Moreno, Sur Fernando Moreno, este egidos de la aldea y Oeste María Perales, capitalizado en 53 20  
 Don Andrés Rubio, vecino de esta villa, con morada en la aldea de Ojuelos Bajos.—Una viñade nueve celemines, al sitio de la Higuera de este término, que linda al Norte José Ruiz; Este José María Barrera y Sur y Oeste Antonio Castillejo, capitalizada en 1020  
 Don Juan Franco, vecino de esta villa, con morada en la aldea de Panchez.—Una haza de tierra de una fanega en Valverde, de este término, que linda al Norte y Este doña Magdalena Ravé, Sur don Joaquín Boza y Oeste Diego Agredano, capitalizada en 180  
 Otra de dos celemines en la Perrilla, de este término, que linda al Norte Francisco Triviño, Sur doña Magdalena Ravé, Este Alejandro Sanchez y Oeste Diego Agredano, capitalizada en 166 80  
 Don Pablo Sedano García, vecino de esta villa, con morada en la aldea de Posadilla.—Uno y medio celemines de tierra al sitio de Juncar, de este término que linda al Nor-

te Pablo Sedano, Sur Juan Murillo y Este y Oeste José Gallardo, capitalizado en 13  
 Un huerto en los ruedos de la aldea de la Posadilla, de medio celemin, de este término, que linda Norte Antonio Gonzalez, Sur Francisco Figueroba, Este Rafael Bautista y Oeste Juan Murillo, capitalizada en 7 40  
 Seis celemines de viña en Valdelobos de este término, que linda Norte Vidal Sedano, Sur Hipólito Montoro, Este Bonoso Benavente y Oeste arroyo, capitalizados en 80  
 Una viña en las Zorreras, de este término, con cabida de cuatro celemines, que linda al Norte Antonio Porras, Sur Rafael Bautista, Este y Oeste Antonio Rubio, capitalizada en 293 40  
 Don Rafael Durán, vecino de esta villa, con morada en la aldea de Argallón.—Una haza de tierra al sitio de Oliveros, de este término con cabida de cinco fanegas, que linda al Norte y Este don José Enrique Cortés, Sur Felix Herrera y Oeste Antonio Spinola, capitalizada en 500  
 Don Antonio María Cano, vecino de esta villa, con morada en la aldea de Cuenca.—Una haza de tierra de una fanega al sitio de la Raña, de este término, que linda al Norte Francisco Alguacil, Sur Andrés Castillejo y Este con el camino, capitalizada en 120  
 Dos cortinales en los ruedos de la aldea de Cuenca de este término, con cabida de una fanega, que linda al Norte Josefa Romero, Sur y Este Alejo Santaren y Oeste viuda de Alvaro Rodriguez, capitalizados en 60  
 Don Francisco Benitez, vecino de esta villa, con morada en la aldea de Cuenca.—Una haza de tierra de cuatro celemines al sitio de la Raña, de este término, que linda al Norte y Oeste Camilo Esquinas, Este Gabriel Sanchez y Sur camino de Almaden, capitalizada en 33 20  
 Otra en el mismo pago de cuatro celemines, que linda al Norte camino de Almaden, Sur Juan Montero, Este Luis Castillejo y Oeste Camilo Esquinas, capitalizada en 33 20  
 La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Llana, casa sin número, de esta villa, el día 2 del venidero mes de Marzo a las diez de su mañana, durando el acto una hora.  
 Para conocimiento general se advierte:  
 1.º Que los dueños ó sus casa-habientes pueden librar sus bienes, pagando los descubiertos que les resulten en el procedimiento, antes de cerrarse

el remate, pues aprobado este, la venta es irrevocable.  
 2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado a los bienes.  
 3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así, por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tienen reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la Instrucción vigente, y si careciesen de ellos sesuplirán sus faltas en la forma que dispone la Ley Hipotecaria.  
 4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los adeudos por principal, apremios y costas y hasta el completo precio en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de las escrituras.  
 5.º Que los gastos de titulación y escrituras a los que resulten rematantes, será por cuenta del remate.  
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado, advirtiendo que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.  
 Dado en Fuente Obejuna á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Agente, Juan de Castro Merino.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 608

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en derecho civil y Canónico y Juez de instrucción de este partido.  
 Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Tejero, que tenía su residencia en Belmez, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por lesiones contra Juan Martínez Dávila.  
 Dado en Hinojosa del Duque á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

GUADIX

Número 614

Don Eugenio Carrera Bermudez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente se cita y emplaza al procesado Manuel Blas Gamez y en su representación por ser menor de edad á su padre Manuel Beas Rodriguez, vecinos de Lanteira, á fin de que en el término de diez días se personen en la Audiencia provincial de Granada, sección 3.ª, por medio de Abogado y Procurador que designarán, ó en otro caso les serán nombrados de oficio, para usar de sus derechos en el sumario seguido en este dicho Juzgado sobre disparo y lesiones.  
 Dado en Guadix á once de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—

Eugenio Carrera.—Por mandado de S. S.ª, José Labella y Aguilera.

LA RAMBLA

Núm. 582

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
 Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza á dos individuos desconocidos que al anocheer del día de ayer, robaron á don José Pérez de la Lastra y Rodríguez, vecino de Montalban, en el sitio donde se encuentra el camino vecinal con la carretera que desde la Rambla conduce á aquella villa, una capa de paño fino, en mediano uso, color café, con las vueltas de terciopelo á listas anchas, moradas y blancas y las sobrevueltas también blancas con llúvi, una llave mediana, unas tijeras, una navaja pequeña, con las cachas negras, y siete pesetas setenta y cinco céntimos en metálico, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
 Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, fuerza de Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de expresados efectos, y caso de ser habidos, los ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren encontrados, si no justifican su legítima adquisición, así como también á la captura de citados dos individuos que son de estatura baja, algo gruesos, sin barba ni bigote; vistiendo traje al parecer de artesanos y uno de ellos con sombrero hongo blanco, sin que se pueda precisar el que usara el otro, y una vez conseguido, los detengan y remitan también á disposición de este Tribunal.  
 Dado en la Rambla á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Antonio López del Moral.

MARCHEÑA

Núm. 592

Don Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.  
 Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado á José Carmona Alfaro (a) Lobo, de treinta y dos años, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, moreno, grueso, ojos negros, barba negra y poblada, y á otro individuo delgado, mejor bajo que alto, bien moreno, poca barba, y de veinte y tres á veinte y cuatro años, los cuales como á las siete de la tarde del veinte y nueve de Septiembre último y en el camino que de Osuna conduce á esta villa, robaron á Martín González Martín un reloj re-

montar con cadena de cuatro hilos, de plata, y dos pasadores y un guarda pelo de níquel, disparándole un arma de fuego, y dándose después á la fuga, hasta dejar abandonados porción de efectos y dos caballerías, al objeto de que presten inquisitiva y respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos instruyo por indicado delito, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba y Huelva; apercibidos aquellos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen las mas activas diligencias á conseguir la captura de los mismos, y de verificarlo, lo participen y pongan á disposición de este Juzgado, pues de ello está interesada la administración de Justicia.

Marchena doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José M. Vargas.

#### LUCENA

Núm. 607

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en los autos sobre posesión de terrenos y restitución de frutos y rentas, promovidos en este Juzgado por don Juan Burgos Domínguez, contra don Antonio Castro Ramírez, he mandado en providencia del día de ayer, sacar á pública subasta por término de veinte días, la finca que á continuación se detalla.

Pts. Cts.

Una suerte de tierra calma amanchonada, situada en el partido nombrado de la Huerta de Quintana, de este término, con cabida de seis fanegas, que linda á Levante con el arroyo de la fuente del Rey y majuelo de Rafael Bergillos; por el Sur tierras de don Antonio Ortiz Repiso; á Poniente con otras de don Francisco de Paula Curado Jiménez, y por el Norte con estacada de Francisco Bergillos, cuya finca ha sido apreciada en quinientas noventa pesetas

590

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día cinco de Marzo próximo venidero y hora de la una de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial ó en la Caja sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado los títulos de

propiedad, debiendo conformarse con el certificado del Registro de la propiedad unido á los autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para los que quieran examinarlos, y que dicha finca en unión de otras se encuentra gravada con la pensión de cuarenta misas en cada un año, sin expresarse su estipendio.

Dado en Lucena á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, por mi compañero señor Burgos, Timoteo Sánchez.

#### CABRA

Núm. 651

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido en el procedimiento de apremio que se instruye contra don Pedro de la Hoz y García, como marido de doña Manuela de los Santos Reyes, se sacan á pública subasta, con la baja del veinte y cinco por ciento de su valor, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1.<sup>a</sup> Una suerte de tierra olivar en el partido de la Cruz blanca, de este término, con cabida de tres aranzadas, y linda á Levante y Sur con otro de los herederos de doña Concepción Aguilar Arjona; á Poniente otro de doña María de la Sierra París, y al Norte otro de don Joaquín Coello y pedriza de doña María Vioenta Corpas, valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas, que con la baja del veinte y cinco por ciento, sale á la subasta por trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos

337 50

2.<sup>a</sup> Otra suerte de tierra calma que antes fué olivar al partido de Jarcas, de este término, con cabida de siete y cuarta aranzadas, que linda á Levante con hazas de los herederos de don Joaquín Coello; al Norte y Poniente tierras de don Francisco Javier Alvarez, y al Sur con el camino de la Merced, valorada en doscientas setenta y una pesetas, que con la baja del veinte y cinco por ciento, sale á la subasta por doscientas tres pesetas veinte y cinco céntimos

203 25

3.<sup>a</sup> Un pedazo de tierra calma con cabida de cuatro y cuarta aranzadas situado al partido del Becerril, de este término, y linda á Oriente con tierras de José Vilaplana y olivar de José Parias; al Norte tierras de Antonio Avila; á Poniente la de los herederos de Tomás de Castro Caballero, y al Sur la servidumbre nombrada de la Gallonvilla, valorada en doscientas doce pesetas y cincuenta céntimos, que con la baja del veinte y cinco por ciento, sale á la subasta por ciento cincuenta y

nueve pesetas treinta y nueve céntimos

159 39

4.<sup>a</sup> Y otra suerte de tierra en dicho partido y término, con cabida de tres aranzadas, que linda á Oriente olivar de don Antonio Candelas; al Norte tierras de don José Lama; á Poniente otras de una capellanía, y al Sur la carretera de Priego, valorada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que con la baja del veinte y cinco por ciento, sale á la subasta por ciento cuarenta pesetas sesenta y dos céntimos

140 62

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día catorce de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque salen á la subasta, previéndose que los títulos de propiedad supletorios se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados; en la inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, debiendo los postores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que pretendan rematar.

Dado en Cabra á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, por mi compañero señor Molina, Licenciado Alfredo Hurtado.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: José Soler.

#### CÓRDOBA

Núm. 617

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, á Rosario Castilla Randía, para que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, para que nombre Abogado y Procurador que la representen y defiendan en la causa que contra la misma se instruye por hurto de una sortija; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Dado en Córdoba á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA  
PLAZA DE CORDOBA

Número 661

#### 2.<sup>o</sup> CUERPO DE EJÉRCITO

Capitanía general de Sevilla y Granada

E. M.—SECCION PRIMERA

Excelentísimo señor: El excelentísimo señor Ministro de la Guerra, en telegrama de 14 del actual, me dice lo siguiente:

“Las Delegaciones de Hacienda en las provincias expedirán talones de ingreso por redención del servicio

militar el día 28 del corriente mes, hasta las cinco de la tarde, y las Sucesales del Banco en las mismas tendrán abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos.

Sírvase V. E. se dé la mayor publicidad á la anterior disposición, considerando el plazo para dicha redención á la última de las horas citadas del referido día 28.»

Lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Sevilla 15 de Febrero de 1895.—D. O. de S. E.: El General Jefe de E. M., Rafael Alcántara. Excmo. Sr. General Jefe de la Brigada de Cazadores.

Es copia: El General Gobernador, Antonio Monroy.

## Sección de anuncios

### CUENTAS MUNICIPALES

La de presupuestos y la del Depositario, con sus relaciones y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

### Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.